 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS		Version:1 Fecha: Junio 2012	
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 1054-	0373,	FECHA:	15 JUN 2017	PAGINA N°:

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

CONSIDERANDO :

Que, el Municipio de San José de Cúcuta Celebró con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Convenio Interadministrativo #0011 del 30 de Mayo de 2017, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre las partes para: “PREVENCION, REDUCCION DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO Y A LA MITIGACION DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN INCIDENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”.

Que, la forma de los aportes estipulados en la cláusula octava del citado convenio, quedaron siguiente manera:


POR PARTE DE LA AGENCINA DE SEGURIDAD VIAL: la suma de \$750,000,000.00
 POR PARTE DEL MUNICIPIO: la suma de \$100,000,000.00

Que, de conformidad con lo estipulado en el citado convenio, la ejecución del objetos antes mencionado está a cargo del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, el proyecto de inversión cofinanciado se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo 2017-2019 “**SÍ SE PUEDE PROGRESAR**”, aprobado y adoptado por Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 010 Del 14 De Junio Del 2017.

Que, el literal g del artículo 91 de le Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones del alcalde la siguiente:

“...g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal..”. (el resaltado es nuestro).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0373	FECHA: 15 JUN 2017	PAGINA N°:

Que, con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1° Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2017, en la suma de **\$750,000,000.00**, según el siguiente detalle:


ANEXO 1- INGRESOS

1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$750,000,000.00
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$750,000,000.00
1201	COFINANCIACION	\$750,000,000.00
12011	DEL NIVEL NACIONAL	\$750,000,000.00
1201103	Programas Otros Sectores	\$750,000,000.00
	TOTAL INGRESOS	\$750,000,000.00

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2017.

ANEXO – GASTOS

1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$750,000,000.00
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$750,000,000.00
132	GASTOS	\$750,000,000.00
1323	GASTOS DE INVERSION	\$750,000,000.00
132320	INVERSION RECURSOS DE COFINANCIACION	\$750,000,000.00
13232009	PROGRAMA: TRANSPORTE	\$750,000,000.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO N°	0373	FECHA:	15 JUN 2017
		PAGINA N°:	

132320091	Subprograma: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	\$750,000,000.00
13232009101	Prevención, Reducción de La Morbilidad y Mortalidad De Los Accidentes de Tránsito Y A La Mitigación De Los Factores De Riesgo que Generan Incidentes de Transito En El Municipio De San José De Cucuta-CONV-0011-30-05-2017	\$750,000,000.00
TOTAL GASTOS		\$ 750,000,000.00

ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

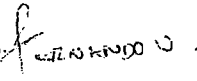
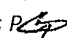
Dado en San José de Cúcuta, a los **15 JUN 2017**



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde de San José de Cúcuta



TELESFORO BLANCO VILLAMIZAR
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Virginia V
 Revisó: Hernando Vergara A. 
 Aprobó: Carlos 



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 1 de 16

Entre los suscritos, **RICARDO GALINDO BUENO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.407.566 de Bogotá D.C., en calidad de Director General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, nombrado mediante Decreto No. 00001671 del 21 de octubre de 2016 y posesionado mediante acta No. 006 del 18 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con Nit. No. 900.852.998-5, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **CÉSAR OMAR ROJAS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.435.441 de Cúcuta, obrando en nombre y representación de la Ciudad de Cúcuta, en su condición de **ALCALDE** posesionado mediante Acta de Posesión N° 01 del 01 de enero de 2016, en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta., y debidamente facultado por la ley para suscribir convenios y contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60. de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, podrán ser denominadas individualmente como una "Parte" o colectivamente como las "Partes", han decidido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 2 de 16

3. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."
5. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1702 de 2013: "La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito."
6. Que según el artículo 3 de la Ley 1702 de 2013: "La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional."
7. Que el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el Artículo 30º Ley 1753 de 2015, dispuso: "La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control, incluyendo, cuando proceda, el uso de dispositivos de detección de aquellas infracciones de tránsito que generen mayor riesgo de accidente."
8. Que el numeral 7.2. del artículo 9 de la Ley 1702 de 2013, establece como una de las funciones de **LA AGENCIA** "Articular acciones con las entidades te-



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 3 de 16

ritoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.”

9. Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece una causal de contratación pública los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)
10. Que **EL MUNICIPIO** goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral del municipio, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.
11. Que **EL MUNICIPIO** acreditó ante la **AGENCIA**, la adopción del **PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL**, en el marco de los pilares estratégicos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011-2021**.
12. Que **EL MUNICIPIO** presentó **UN PROYECTO** en seguridad vial, cuyo objeto es implementar estrategias, tendientes a la prevención, reducción y mitigación de la mortalidad generada con ocasión de los accidentes de tránsito, para optar por cofinanciación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
13. Que el aludido **PROYECTO** presentado por **EL MUNICIPIO**, deberá ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
14. Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los estudios y documentos previos que forman parte del mismo.
15. Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas

Con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación:



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 4 de 16

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para implementar estrategias en seguridad vial en el **MUNICIPIO de CÚCUTA** conforme las acciones del Plan Local de Seguridad Vial debidamente adoptado, o por adoptar, plasmado en el documento que en adelante se denominará "**EL PROYECTO**" tendientes a la prevención, reducción de la morbilidad y mortalidad de los accidentes de tránsito y a la mitigación de los factores de riesgo que generan incidentes de tránsito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a ejecutar las acciones contenidas en **EL PROYECTO**, aprobado por **LA AGENCIA**, conforme con los parámetros establecidos en el Plan Nacional de Seguridad y en el Plan Local de Seguridad Vial aprobado o por aprobar, con el fin de incidir sobre la Seguridad Vial impactos que deben ser medibles.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Allegar a **LA AGENCIA** los requisitos legales y financieros para efectos de dar inicio a la ejecución del convenio, dentro de un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la suscripción del convenio.
2. Desarrollar las actividades técnicas, operativas y financieras para la realización del presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado por **EL MUNICIPIO**.
3. Presentar los informes financieros mensuales con los soportes respectivos, números de comprobantes y de los correspondientes desembolsos de la ejecución real. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente Convenio deberá ser incluida en el respectivo informe, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad.
4. Reportar a la Contaduría General de la Nación las operaciones recíprocas entre Entes Territoriales, para lo cual el Municipio deberá registrar en la cuenta contable 245301 los "Recursos Recibidos en Administración" entregados por parte de **LA AGENCIA** y en la medida en que estos recursos



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 5 de 16

sean ejecutados, **EL MUNICIPIO** deberá llevar el control de los mismos en la cuenta que disponga para tal efecto, deberá ser en cuentas de orden. Información que deberá suministrar **EL MUNICIPIO** a **LA AGENCIA** con el fin de que los registros sean recíprocos y no se generen partidas conciliatorias.

5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Apertura de una cuenta de ahorros, la cual deberá tener la característica de inembargable, para el manejo de los recursos que se ejecutarán con cargo al convenio, incluidos los de cofinanciación aportados por el municipio
7. Reintegrar a **LA AGENCIA**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación del Convenio los recursos aportados por ésta y no ejecutados a la terminación del convenio, junto con los rendimientos financieros que se generen, al momento de la transferencia efectiva de los recursos, en la cuenta que para el efecto defina **LA AGENCIA**.
8. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los servidores públicos a su cargo.
9. Remunerar a quienes obren como sus contratistas para las labores del Convenio y verificar las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de éstos.
10. Asistir puntual y obligatoriamente a las reuniones de Comité Técnico Operativo instancia en la cual se hará seguimiento al cronograma de actividades que se programen con el objetivo de hacer monitoreo a la ejecución del convenio, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución del mismo.
11. Obtener la totalidad de permisos y licencias necesarias para el desarrollo de los proyectos, en caso de ser necesarios para la ejecución del objeto.
12. Defender y mantener indemne a **LA AGENCIA** de cualquier daño o reclamación de terceros, que se deriven de las actuaciones del operador en desarrollo del convenio.
13. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de **LA AGENCIA**, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con las directrices impartidas por la oficina de comunicaciones de **LA AGENCIA**.
14. Cumplir con el objeto del presente Convenio, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad.
15. Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice **LA**



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 6 de 16

AGENCIA sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes.
17. Informar sobre la incorporación de los recursos aportados por **LA AGENCIA** en el presupuesto de **EL MUNICIPIO**, en forma inmediata a la realización de la misma.
18. Reportar los recursos aportados por el municipio por concepto de contrapartida en los informes financieros presentados a **LA AGENCIA**.
19. Allegar a **LA AGENCIA** una relación de los procesos de contratación, modalidad, valor y fecha probable de inicio de los mismos, una vez publicados los procesos.
20. Realizar los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución del proyecto, atendiendo de manera rigurosa los principios de la función pública y los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y garantizando la concurrencia de un número plural de oferentes. En el evento en que sea procedente el adelantamiento de un proceso de contratación directa, el mismo deberá estar plenamente justificado conforme con lo dispuesto en el precitado estatuto.
21. Realizar jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a conductores de transporte de servicio público.
22. Disponer de un archivo exclusivo donde se recopile toda la documentación del proyecto incluido en el presente convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el seguimiento del mismo, de conformidad con la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos.
23. Llevar un registro contable de los recursos asignados que permita a **LA AGENCIA** verificar mensualmente el nivel de ejecución de los recursos por ítem acorde con el Plan de Trabajo presentado por **EL MUNICIPIO** y aprobado por **LA AGENCIA**.
24. Disponer de la infraestructura técnica y administrativa para la ejecución del **EL PROYECTO**.
25. Allegar los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, con sus respectivos soportes, en los formatos previamente establecidos por **LA AGENCIA**, que den cuenta de las gestiones adelantadas, los resultados obtenidos en el marco de **EL PROYECTO**, los indicadores, así como de la ejecución física y financiera del mismo, los cuales deberán ser presentados a **LA AGENCIA** a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles, posterior



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 7 de 16

al cierre de cada mes, independientemente que se haya presentado ejecución financiera.

26. Suscribir el acta de inicio del presente Convenio.
27. Designar al Secretario de Transito o quien haga sus veces, quien ejercerá por parte de **EL MUNICIPIO** la supervisión de la correcta ejecución del objeto del Convenio, quien estará en permanente contacto con **LA AGENCIA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y quien deberá suscribir los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio.
28. Dar respuesta al Supervisor y al Comité Técnico Operativo del Convenio, sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas que surjan en el desarrollo del convenio.
29. Elaborar y presentar el cronograma de actividades del proyecto el cual será suscrito por el supervisor del ente territorial y **LA AGENCIA**.
30. Comprometer y ejecutar la totalidad de los recursos aportados por **LA AGENCIA** en la presente vigencia, de manera debida y de conformidad con lo establecido en el Plan Metodológico de Trabajo y en el cronograma de actividades verificados por los indicadores de impacto frente a los índices de accidentabilidad.
31. Ejecutar el objeto y las obligaciones del presente Convenio de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial y en el plan local de seguridad vial.
32. Inscribir EL PROYECTO en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIP), por medio de la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No 4788 del 20 de Diciembre de 2016.
33. Presentar un informe final, en el cual se establezcan los resultados medibles de la implementación del Convenio comparadas con los indicadores que sirvieron de base para la escogencia del ente territorial.
34. Las demás inherentes a la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: En virtud del presente Convenio, **LA AGENCIA** se compromete a:

1. Aportar oportunamente los recursos establecidos como aporte para la realización del objeto del Convenio.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 8 de 16

2. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr lo cometidos del Convenio.
3. Reportar a la Contaduría General de la Nación las operaciones recíprocas entre Entes Territoriales, para lo cual **LA AGENCIA** deberá registrar en la cuenta contable 142402 los "Recursos Entregados en Administración" y en la medida en que estos recursos sean ejecutados por parte del Municipio, éste último deberá informar a **LA AGENCIA** el control que lleve de esta ejecución, lo cual será en cuentas de orden. Información que deberá suministrar **EL MUNICIPIO** a **LA AGENCIA** con el fin de que los registros sean recíprocos y no se generen partidas conciliatorias.
4. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
5. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del Convenio.
6. Revisar que el Plan Metodológico de Trabajo y el cronograma de actividades sea concordante con los procesos contractuales adelantados por **EL MUNICIPIO** para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
8. Suministrar toda la información relacionada con las políticas de seguridad vial y de desarrollos normativos de las mismas, que resulten útiles y necesarios para la ejecución del proyecto.
9. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
10. Suscribir el acta de inicio del presente Convenio.
11. Las demás que sean pertinentes para la debida ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- La Estrategia de Comunicaciones que se realice en el marco del proyecto, corresponderá a la estrategia nacional, los lineamientos y di-



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011- DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 9 de 16

rectrices que imparta LA AGENCIA. El porcentaje a destinarse a dicha estrategia será determinado por EL MUNICIPIO de conformidad con los estudios técnicos adelantados por éste último que hacen parte integral del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN. - SUPERVISION: La supervisión del convenio, por parte de LA AGENCIA estará a cargo de la Dirección General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o quien ésta designe. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y vigilar el desarrollo de las actividades del Convenio conforme lo establecido en el presente documento y en el cronograma de actividades.
2. Realizar revisiones periódicas de las actividades adelantadas, haciendo las observaciones pertinentes a los informes de avance reportados por EL MUNICIPIO, a fin de verificar que se cumplan las condiciones pactadas en el convenio.
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
4. Supervisar todos los aspectos relacionados con el convenio, de conformidad a lo establecido en la ley.
5. Preparar la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO. Se conformará un Comité Técnico Operativo del Convenio, el cual estará integrado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o quien ésta designe, quien presidirá, y el Alcalde del MUNICIPIO o quien éste designe, quien ejercerá la secretaria técnica, y sus respectivos equipos de trabajo con la finalidad de que apoyen la supervisión. El Comité se reunirá periódicamente con el objeto principal de verificar que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio, y de sus reuniones se dejará constancia mediante actas incluyendo la de conformación. Las partes del Convenio deberán realizar las designaciones por escrito.

El Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011- DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 10 de 16

2. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Definir, orientar y priorizar las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del convenio.
4. Aprobar el Plan Metodológico de Trabajo y el Cronograma general de actividades que regirá el desarrollo del convenio, de manera previa al adelantamiento de los procesos contractuales por parte del municipio, para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio.
5. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por **EL MUNICIPIO** sobre la ejecución del convenio.
6. Autorizar los ajustes o modificaciones que sean necesarios a las disposiciones del convenio, que permitan la correcta ejecución y cumplimiento del mismo.
7. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO: El Comité realizará reuniones ordinarias de seguimiento a la ejecución del Convenio, cada mes durante el término de su vigencia, o extraordinarias por convocatoria de cualquiera de las partes; estas reuniones constarán en actas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto siempre y cuando su asistencia sea aprobada por el presidente y el secretario del comité.

CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Convenio será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000)**, el cual estará compuesto de los siguientes aportes: Por parte de **LA AGENCIA** la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000)** y por parte del **MUNICIPIO** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** por concepto de cofinanciación, de conformidad con el Plan de Trabajo Metodológico y el Cronograma de Actividades.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 11 de 16

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: Una vez suscrito el Convenio, LA AGENCIA, realizará los desembolsos a EL MUNICIPIO de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de LA AGENCIA al Convenio, una vez se aprueba el Plan Metodológico de Trabajo, el cronograma de actividades, y el presupuesto a ejecutar presentado por el municipio, en el marco del comité técnico operativo, previa validación de los requisitos legales y financieros exigidos en virtud del presente convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) siguiente será desembolsado a EL MUNICIPIO, una vez éste último acredite la suscripción de los contratos que representen el cien por ciento (100%) de los compromisos presupuestales generados en virtud del presente convenio, allegue los soportes de ejecución real correspondiente al primer 50% del convenio, y el apoyo a la supervisión designado por LA AGENCIA verifique el cumplimiento de dicho requisito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos y para efectos del control administrativo entre las partes y soporte de aprobación del pago, EL MUNICIPIO expedirá cuentas de cobro acorde con lo estipulado en la forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá presentar ante LA AGENCIA los documentos requeridos en el Manual de Pagos del Contrato de Fiducia, que para los fines pertinentes se dará a conocer a EL MUNICIPIO en lo pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que generen los dineros aportados por LA AGENCIA, deberán ser reintegrados en la forma y plazo establecido por la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos objeto del presente Convenio serán administrados por el patrimonio autónomo "Fondo Nacional de Seguridad Vial", el cual realizará los desembolsos conforme al mecanismo establecido en la presente cláusula, y a las instrucciones impartidas por LA AGENCIA.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 -DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 12 de 16

LA AGENCIA realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada uno de los desembolsos aquí descritos e instruirá al patrimonio autónomo para que realice el giro respectivo a favor de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MANEJO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros, por parte de **EI MUNICIPIO**.
2. **EI MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre, y deberá destinarlos única y exclusivamente a los fines establecidos en el presente Convenio.
3. **LA AGENCIA** en cualquier momento podrá solicitar a **EL MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PLAZO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el término de cinco (5) meses conforme a la propuesta presentada por **EL MUNICIPIO** en el proyecto presentado o que presentará.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA. **EL MUNICIPIO** constituirá garantía única de manera previa a la primera erogación que se haga desde la cuenta en que se administren los recursos del convenio, la cual amparará los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. 2. Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. La garantía será aprobada por la Dirección de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o por quien ésta designe mediante acto administrativo. A su vez, **EL MUNICIPIO** exigirá a sus contratistas de bienes y servicios las garantías propias de los contratos estatales.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 13 de 16

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO deberá mantener indemne y defender a LA AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO en el desarrollo del Convenio. EL MUNICIPIO mantendrá indemne a LA AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA AGENCIA, por asuntos, que según el convenio, sean de responsabilidad del MUNICIPIO. LA AGENCIA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA AGENCIA y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA AGENCIA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y este pagará todos los gastos en que LA AGENCIA incurran por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquel y LA AGENCIA queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre LA AGENCIA y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice EL MUNICIPIO en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto las personas que subcontrate EL MUNICIPIO serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento del Plan Metodológico de Trabajo, b) Incumplimiento del Cronograma de Actividades, c) Dilación injustificada.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011- DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 14 de 16

tificada en la entrega de los requisitos legales y financieros, de conformidad con lo establecido en las obligaciones contenidas en el presente convenio, d) Destinación indebida de los recursos.

PARÁGRAFO: La terminación con ocasión de la ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, deberá estar precedida del agotamiento de un proceso de arreglo directo entre **LAS PARTES**, en virtud del cual **LA AGENCIA** solicite las explicaciones correspondientes al ente territorial una vez advertida la anomalía, y éste último las suministre en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que **LA AGENCIA** encuentre satisfactorias las explicaciones suministradas, **LAS PARTES** continuarán con la normal ejecución del Convenio, de lo contrario, se reunirán para dar por terminado el mismo de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa escrita de **LA AGENCIA**. Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO: Los contratos que celebre **EL MUNICIPIO** para el cumplimiento de los compromisos del Convenio se harán por su cuenta y riesgo, **EL MUNICIPIO** será el único responsable ante **LA AGENCIA** por el cumplimiento de los compromisos del convenio.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011- DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 15 de 16

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia originada en o relacionada con el presente Convenio será decidida en forma directa por las partes, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro del plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO: En el evento de terminación anticipada, **EL MUNICIPIO** deberá reintegrarle a **LA AGENCIA**, quince (15) días hábiles después de la liquidación del Convenio los recursos del Convenio no ejecutados,

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA AGENCIA**, la aprobación por parte de **LA AGENCIA** de las pólizas que debe constituir **EL MUNICIPIO** consagrada en la cláusula décimo primera y la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Estudios previos suscritos por la Dirección de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. 2) Documento técnico contentivo del proyecto.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0011 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Página 16 de 16

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para efectos contractuales se entiende por lugar de domicilio la ciudad de Bogotá. D.C. y el lugar de ejecución será el municipio de CÚCUTA.

Para constancia se firma en Bogotá a los **30 MAY 2017.**

POR LA AGENCIA

RICARDO GALINDO BUENO
Director Agencia Nacional de Seguridad Vial.


POR EL MUNICIPIO

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde de Cúcuta

Testigo

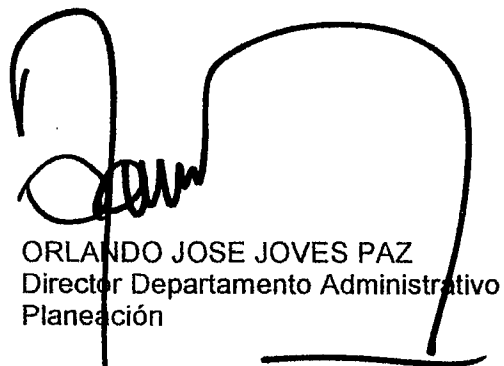
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

ELABORÓ: OSCAR VELASQUEZ SALCEDO - Dirección de Coordinación Institucional
APROBÓ: IVÁN DÍAZ SABBACH - Jefe Oficina Asesora Jurídica

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD TECNICA		Fecha: Junio de 2011
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	
Macro Proceso:	Proceso:	Subproceso:	

303.50

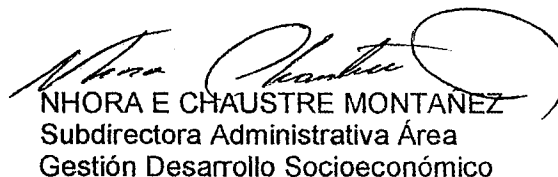
Fecha:	San José de Cúcuta 8 de junio de 2017
OBJETO	
<p>Que; La Secretaria de Hacienda solicito concepto de viabilidad técnica del Proyecto de Decreto: "POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017", POR VALOR DE \$750.000.000</p> <p>Que; Revisado el proyecto de Decreto y sus anexos y el Plan de Desarrollo Municipal "Si se puede Progresar" 2016-2019, Acuerdo 010 del 14 de junio de 2016 se encontró que el Proyecto de Decreto está ajustado a la normatividad vigente</p> <p>Que; es viable técnicamente el trámite del Proyecto de Decreto citado, y debe ser sometido a Consejo de Gobierno</p>	




ORLANDO JOSE JOVES PAZ
 Director Departamento Administrativo
 Planeación

Archivado 303.50.01

OJJP/NCH



NHORA E CHAUSTRE MONTAÑEZ
 Subdirectora Administrativa Área
 Gestión Desarrollo Socioeconómico

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA


QUE, en **CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS**, de fecha 12 de junio de 2017, se presentó y aprobó el siguiente Proyecto de Decreto:

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

Se expide en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de junio de 2017

Martha María Reyes P
MARTHA MARIA REYES PARRA

Elaboró:
 Mercedes G

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION: 1
		FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

QUE, en **CONSEJO DE GOBIERNO**, de fecha 12 de junio de 2017, se presentó y aprobó el siguiente Proyecto de Decreto:

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

Se expide en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de junio de 2017

Martha María Reyes P
MARTHA MARIA REYES PARRA

Elaboró:
 Mercedes G.